



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 062-2025-MDCH

Characato, 11 de julio del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de julio del 2025; Expediente Reg. T.D. N° 6673 - E/2024 y T.D. N° 5804 - E/2025; El Oficio N° 189-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-COM.CH° D°-LOG de la Comisaría PNP Characato; Informe Técnico N° 00040-2024-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos; Oficio N° 131-2025-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-COM.CH°D°-LOG. de la Comisaría PNP Characato; Informe N° 403-2025-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos; Carta N° 150-2025-MMC-MDCH e Informe N° 150-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en materia administrativa; Informe N° 0175-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00486-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, en ese sentido se atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales. Asimismo, señala que "Los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona



Mediante DECRETO SUPREMO N° 133-2013 se procedió a la aprobación del TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO, siendo que dentro de dicho cuerpo normativo se señaló lo siguiente: "NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización".



Que el numeral 9 del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante El Oficio N° 189-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-COM.CH°D°-LOG la Comisaría PNP Characato pone en conocimiento que durante el año 2024 se renovó el contrato de alquiler de las instalaciones para el funcionamiento de la Comisaría de Characato, en el inmueble ubicado en la Asociación Virgen de la Candelaria Zona C, Mz. G, Lt 14, distrito de Characato y desde el mes de enero del 2024, durante los últimos 5 meses, se han recepcionado los recibos por los servicios básicos de agua, desagüe y limpieza pública, los cuales vienen con retraso en su pago; por tal motivo solicitan la exoneración del pago del costo ascendente a S/. 75.00 Setenta y cinco, considerando que son necesidades básicas del personal PNP y de los ciudadanos que concurren a la dependencia policial a realizar diferentes diligencias, teniendo en cuenta la labor que desarrolla la institución en bien de la comunidad y del distrito de Characato.

Que, mediante Informe Técnico N° 0040-2024-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos, señala que se ha verificado en el Sistema de la Municipalidad, que con relación al Contrato 1999001300 se tiene una deuda de enero a junio del año



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 062-2025-MDCH

2024 de retraso por concepto de agua, desagüe y limpieza pública; asimismo, precisa que a la fecha no existe una ordenanza municipal, normativa u otro documento, que establezca la exoneración del cobro del suministro a Instituciones Públicas; en consecuencia proceden a derivar el expediente para que el pedido de exoneración sea evaluado por el Concejo Municipal, de acuerdo con sus atribuciones, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.



Que, mediante Oficio N° 131-2025-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-COM.CH"D"-LOG. la Comisaria PNP Characato, pone en conocimiento la renovación para el año 2025, del contrato de alquiler de las instalaciones para el funcionamiento de la Comisaria de Characato, en el inmueble ubicado en la Asociación Virgen de la Candelaria Zona C, Mz. G, Lt 14, distrito de Characato: al respecto se ha recepcionado el recibo N° 202500855 por los servicios básicos de agua, desagüe y limpieza pública, los cuales vienen con retraso en su pago; por tal motivo solicitan la exoneración del pago del costo ascendente a S/. 199.90, considerando que son necesidades básicas del personal PNP y de los ciudadanos que concurren a la dependencia policial a realizar diferentes diligencias, teniendo en cuenta la labor que desarrolla la institución en bien de la comunidad y del distrito de Characato.



Que, mediante Informe N° 00403-2025-GSP-MDCH Gerencia de Servicios Públicos, considerando que el pedido se encuentra vinculado a la solicitud de exoneración de pago por consumo de agua potable, respecto del contrato de agua potable N° 1999001300, registrado a nombre de la Sra. Celia Mamani; señala que con fecha 08 de agosto del 2025 se emitió el Informe Técnico N° 040-2024-GSP-MDCH, en el cual se solicitó la evaluación del pedido en Sesión de Concejo, a fin de determinar su procedencia; sin embargo, hasta la fecha no han recibido pronunciamiento oficial. De manera complementaria, precisa que la dependencia policial hace uso del servicio de agua potable bajo el Contrato N° 1999001300, sobre el cual versa la solicitud de exoneración, analizada en el Informe Técnico N° 040-2024-GDDP-MDCH; por tanto, solicitan apoyo institucional para su exoneración; la deuda acumulada de 17 meses de consumo impago hasta mayo del presente año, que representa un monto considerable que no están en condiciones económicas de asumir; en tal sentido, solicitan que el Informe Técnico N° 0040-2024-GSP-MDCH sea evaluado por el Concejo Municipal y se atienda oportunamente.

Que, mediante Carta N° 0150-2025-MMC-MDCH e Informe N° 150-2025-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en materia administrativa precisa que el Concejo Municipal tiene facultades legales para poder evaluar la exoneración de las tasas de pago referido al recibo de agua potable (Contrato N° 1999001300-a nombre de Celia Mamani Coari), que a la fecha adeudan 17 meses por el monto total de S/.199.90. soles; siendo de la OPINIÓN que es viable que el concejo Municipal pueda decidir y evaluar sobre la exoneración de las tasas de pago referido al recibo de agua potable (Contrato N° 1999001300 – a nombre de Celia Mamani Coari)), que a la fecha adeudan 17 meses por el monto total de S/.1,99.10 soles.

Que, mediante Provedo N° 00486-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía (E), dispone que ingrese a Sesión de Concejo, el expediente de Exoneración solicitada por la Comisaria PNP Characato, alcanzado por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 00175-2025-GM/MDCH.

Estando a las facultades conferidas por la constitución política del estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en sesión ordinaria de concejo de fecha 11 de julio del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% de las tasas de pago referidas al Recibo de Agua Potable, según Contrato N° 1999001300 a favor de Celia Mamani Coari, respecto de la deuda que asciende a la suma de S/. 190.90 (Ciento noventa con 90/100 Soles), que corresponde a 17 meses de consumo impago, según informe N° 00403-2025-GSP-MDCH, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, estando a la solicitud presentada por la Comisaria PNP de Characato.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Alf. Yadira Velasco Agrazante de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Zerafin W. Pinto Pinto
ALCALDIA